1367

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCION N° 785

(14 DIC 2015)

Por la cual se concede unas vacaciones colectivas

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal i Articulo 24 del Acuerdo N° 05 de 2013 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la constitución Política de Colombia, consigna como principio mínimo fundamental el descanso a los trabajadores.

Que como consecuencia de las vacaciones colectivas a que tienen derecho el personal docente y directivo docente, al igual que las vacaciones escolares de los educandos; por razones de conveniencia para el bien del servicio educativo, es pertinente conceder vacaciones colectivas al personal administrativo de nuestro establecimiento público, de naturaleza oficial, del orden Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Ordenar el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones del diecisiete (17) de diciembre de 2015, hasta el ocho (08) de enero de 2016 al (a) señor(a) DAVID LEONARDO TORRES RODRIGUEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía número 91.541.996, quien ocupa el cargo de PROFESIONAL DE GESTIÓN 2165-13 la planta globalizada de la ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL, por el servicio prestados durante el año 2015.

ARTICULO 2°. Liquidar y pagar las vacaciones del (la) funcionario (a) DAVID LEONARDO TORRES RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91541996, quien ocupa el cargo de PROFESIONAL DE GESTIÓN 2165-13 en la nómina del mes de diciembre de 2015, de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR	
VACACIONES	$	2.284.705
PRIMA DE VACACIONES	$	1.490.020
BONIFICACION POR RECREACION	$	185.317
TOTAL	$	3.960.042

ARTICULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C a los 14 DIC 2015

Hno. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Proyectó: Carol Jane Solórzano
Revisó: Félix Jorge Zea Arias
Elaboró: Carol Jane Solórzano